

- mayoría de Voto, en favor del Sr. D. Juan Alonso y de los señores o individuos en el
 Sr. D. Francisco de la Calle Mayor número 189, y como interinco, que es Director
 de la Agrupación Unversal de D. Juan Alcala y Costa, y al cual eligen por esta acuerdo bajo su re-
 sponsabilidad, y por el tiempo que dura la duración binual de su cargo de concejal, don-
 de por ello se interinca ligadas las corporaciones sueltas para repetir esta nombra-
 miento, con el fin de que se presente dicho Sr. D. Juan Alonso y de los señores y acciones que
 asistan a la corporación actual y sueltas, mientras no sea revocado este poder, por otro
 acuerdo posterior en la misma forma, y de jacer, como ahora es, el Apoderado de en confor-
 ma para recoger de la Dirección general de la deuda pública, las laminas o billetes que es-
 pidan a impator, ya sea por fision, por sorteo, o por cualquier otro concepto o reintegro de
 credito que sea necesario gestionar, a cuyo efecto se pasará a las oficinas centrales de
 Madrid, activará los expedientes de liquidación que se hubieren incoado en ellas; recoge-
 ra las laminas, billetes y letras de pago que se entreguen; extraerá a metalico lo que
 correspondiera por intereses del papel de la deuda pública que tenga en custodia; negociará y ma-
 jorará a precio de cotización y por vía de factura de Bolsa, los títulos y laminas, para lo que
 se halla oportunamente autorizado este Ayuntamiento, en la forma establecida; dará
 parte mensual y detallado de sus trabajos, en el que haga constar, por medio de comun-
 icación dirigida al Sr. Alcalde, el verdadero estado de los asuntos que se le encomien-
 dan; rendirá la cuenta justificada de todo lo que entre a órden de este ayuntamiento,
 y remitirá al Sr. Alcalde por medio de carta o pliego certificado en blanco, los docu-
 mentos, letras, o libranzas de giro, con las mayores seguridades para que lleguen a su
 destino o se hagan efectivas bajo la inmediata responsabilidad de dicho Sr. D. Juan
 responsabilidad entienda que acepta al hacerse de este cargo; producirá la cuenta
 mensual expuesta de su conducta y honorarios, por medio de factura, donde resulte
 el cargo y la data de elon y cantidades que se le han en su poder a nombre de este Ayun-
 tamiento, usando de las primeras partidas que ingresen a tal fin; pagarán de di-
 ligencia, como y papel el uno por ciento del valor nominal de la lamina o billete
 que se recoja de la Dirección general de la deuda pública. Por la loteria de cupones
 e intereses a metalico del papel recogido si los hubiere, el uno por ciento de la
 recaudación. Por la enajenación de laminas y billetes a metalico al precio de
 cotización y con factura de agente de Bolsa, el uno por ciento del producto liqui-
 do en renta por razón de comisión. Por el giro de letras o libranzas de giro al
 medio por ciento, bajo la responsabilidad del Remitente de fondos, para que lleguen
 a su destino con toda seguridad. Cuyos derechos y honorarios son los sueltos que
 se dirijan y autorizan en la orden circular de la Dirección general de Adminis-
 tración local de 7 de Junio del año proximo pasado, inserta en el Boletín Oficial
 de la Provincia num. 182 del mes de Julio 28 del citado mes y año; y por ultimo, que
 al aceptar este apoderamiento se obliga con todos sus sucesores a responder al Sr.
 Alcalde que ejerce este cargo, del comprobante que se le hace por la actual con-
 cección, y a contestar judicial y extrajudicialmente al mismo Apoderado que

